

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2023-00087-00
Demandante : GERMAN CARRILLO ACOSTA
Demandado : JUAN URBANO JORDAN COEDOBA

En atención a lo solicitado por la parte actora, mediante escrito que antecede, el Juzgado: **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan en contra de los bienes del aquí demandado. Líbrese las comunicaciones del caso.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

NOTIFIQUESE

**CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-02-2024
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 005
Fecha de ejecutoria: 19-02-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

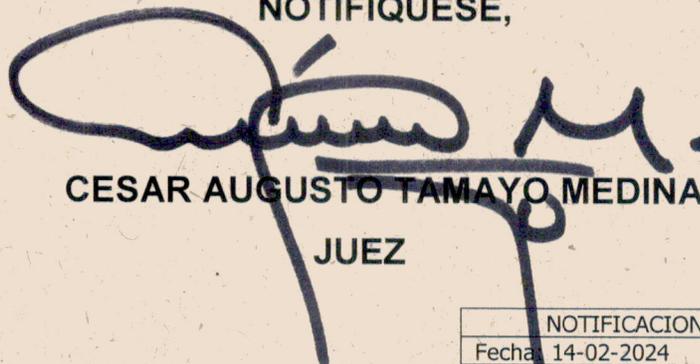
**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso : Servidumbre Legal de Hidrocarburos
Radicado : 505684089001- 2023-00553-00
Demandante : TECPETROL COLOMBIA SAS
Demandado : SANTIAGO NAVARRO PARDO Y OTRO

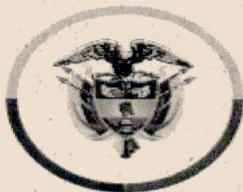
Atendiendo la manifestación elevada por el señor apoderado judicial de la entidad actora, mediante escrito que antecede, se accede a la misma, ordenándose corregir el auto admisorio del 31 de enero del año en curso, en el sentido que el número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble es 234-4087 y no 234-40870, como erróneamente se anotó..

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-02-2024
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 005
Fecha de ejecutoria: 19-02-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

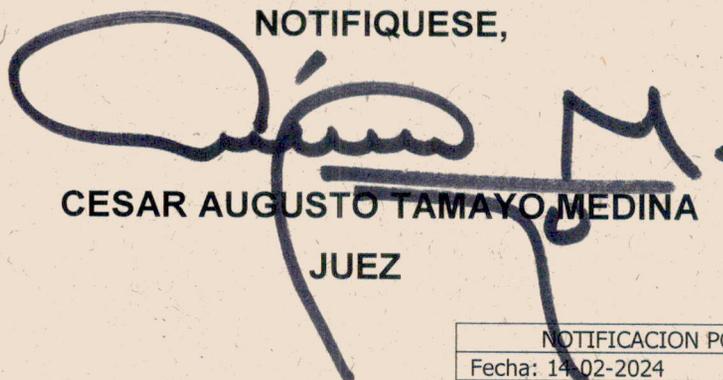
**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso : Servidumbre Legal de Hidrocarburos
Radicado : 505684089001- 2023-00562-00
Demandante : TECPETROL COLOMBIA SAS
Demandado : SANTIAGO NAVARRO PARDO Y OTRO

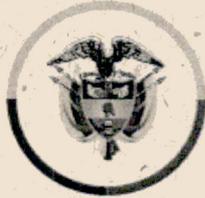
Atendiendo la manifestación elevada por el señor apoderado judicial de la entidad actora, mediante escrito que antecede, se accede a la misma, ordenándose corregir el auto admisorio del 31 de enero del año en curso, en el sentido que el número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble es 234-4087 y no 234-40870, como erróneamente se anotó..

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-02-2024
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 005
Fecha de ejecutoria: 19-02-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán Meta, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 505684089001-2021-00071-00
Demandante : LOYDA FLOREZ LOPEZ
Demandado : FREDY DAVID COLON DIAZ

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, mediante escrito que antecede, y por reunir los requisitos del art. 461 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación de las presentes diligencias por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado. Líbrense las correspondientes comunicaciones.

TERCERO: Acéptese la renuncia a términos y notificación y ejecutoria del presente auto.

CUARTO: Archívense las diligencias, previa desanotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-02-2024
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 005
Fecha de ejecutoria: 19-02-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán Meta, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2019-00218-00
Demandante : YEIMY MEJIA VERGARA
Demandado : VICTOR ANDRES HERNANDEZ ROCHA

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, mediante escrito que antecede, y por reunir los requisitos del art. 461 del Código General del Proceso, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la terminación de las presentes diligencias por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado. Líbrense las correspondientes comunicaciones.

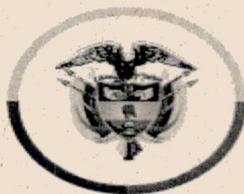
TERCERO: Acéptese la renuncia a términos y notificación y ejecutoria del presente auto.

CUARTO: Archívense las diligencias, previa desanotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-02-2024
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 005
Fecha de ejecutoria: 19-02-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 505684089001-2023-00531-00
Demandante : GERMAN CARRILLOA COSTA
Demandado : MARÍA NELLY RODRIGUEZ GUTIERREZ

Atendiendo lo solicitado por la parte actora, mediante escrito que antecede, y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 1668 y 1669 del Código Civil, el Juzgado, **RESUELVE:**

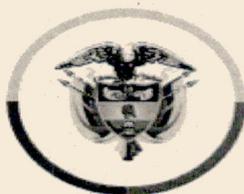
PRIMERO: Aceptar la subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3° y 1670 inciso 1°, 2361 y 2395 inciso 1° y Código Civil, efectuado por el señor GERMAN CARRILLO ACOSTA, y a favor del señor JULIO ALFREDO CARRILLO ACOSTA.

SEGUNDO: Tener y Reconocer al señor JULIO ALFREDO CARRILLO ACOSTA, para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al **EL CEDANTE GERMAN CARRILLO ACOSTA**, dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE.

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 14-02-2024
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 005
Fecha de ejecutoria: 19-02-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Gaitán, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 505684089001-2023-00531-00
Demandante : GERMAN CARRILLOA COSTA
Demandado : MARÍA NELLY RODRIGUEZ GUTIERREZ

Decrétese el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor tipo motocicleta de PLACAS LHG46C, inscrita en la Oficina de Movilidad de Villavicencio, denunciada como de propiedad de la demandada MARIA NELLY RODRIGUEZ< GUTIERREZ. Líbrese la comunicación del caso a dicha entidad.

NÓTIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: 04-02-2024
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 005
Fecha de ejecutoria: 19-02-2024
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO